



G CONSELLERIA
O SALUT
I HOSPITAL
B COMARCAL INCA
/

CESUR
Tu Centro Oficial de FP

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS DE LOS ESTUDIANTES DE Cesur Madrid II EN EL HOSPITAL COMARCAL DE INCA

Inca, a 30 De mayo 2023

PARTES

De una parte, D^a. Soledad Gallardo Bonet, directora gerente del Hospital Comarcal de Inca – Sector Sanitario de Tramuntana (por delegación del director general del Servei de Salut de les Illes Balears. Resolución de 1 de febrero de 2021, BOIB de 6 de febrero), con domicilio social en Crta. Vella de Llubí, s/n 07300 Inca y NIF Q-0719003-F.

De otra parte, D^a. Ana Guilló Recuerda en nombre y representación de la compañía Cesur Madrid II domiciliada en c/ Albarracín 27 de Madrid y provista de NIF A92194844

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren para formalizar el presente convenio.

CLÁUSULAS

Primero. El objeto del convenio es colaborar cada una de las partes en la realización del proyecto de prácticas de los estudiantes participantes, facilitando así el acceso de éstos al conocimiento de la organización, las técnicas y metodologías del Hospital Comarcal de Inca, con la finalidad de que los participantes puedan completar su formación y, con más información, definir sus intereses laborales.

Segundo. Cesur Madrid II y el Hospital Comarcal de Inca se comprometen a cumplir los acuerdos respectivos descritos y recogidos en el siguiente acuerdo y el estudiando los que se incluyen en su anexo.

Tercero. La finalidad del proyecto es la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo.

Cuarto. La participación del estudiando consiste en participar en las actividades que se desarrollan dentro del laboratorio clínico bajo supervisión de los técnicos del Hospital.



G CONSELLERIA
O SALUT
I HOSPITAL
B COMARCAL INCA
/

CESUR
Tu Centro Oficial de FP

Quinto. El estudiante se compromete a aprovechar la realización de las prácticas que el hospital le ofrece, respetando el funcionamiento del proyecto; a respetar la organización interna de la entidad y a cumplir el horario establecido.

Sexto. La participación del hospital consiste en fijar y cumplir las condiciones establecidas en el anexo, participar activamente como profesionales, resolver las dudas sobre las cuestiones que planteen los estudiantes, enseñar y explicar con claridad la organización interna de la organización y facilitar la observación en los procesos y servicios del hospital.

Séptimo. El hecho de que Cesur Madrid II y el Hospital Comarcal de Inca suscriban este acuerdo no supone la adquisición de otros compromisos añadidos a los que en el presente documento de estipulan. La relación del estudiante de Cesur Madrid II y el Hospital Comarcal de Inca no tiene carácter laboral.

Octavo. La firma del presente convenio no implica la asunción de ninguna obligación económica para las partes.

Noveno. Cesur Madrid II se compromete a tramitar la contratación del seguro de responsabilidad civil del estudiante, un seguro de accidentes y a asumir el coste total.

Décimo. Este programa entrará en vigor el día de su firma y su duración será de un año, prorrogable expresamente por periodos iguales hasta un máximo de cuatro anualidades.

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

Decimoprimer. Seguridad de la información y protección de datos de carácter personal.

1. Normativa reguladora:

Las partes se comprometen a respetar y a aplicar la normativa en vigor en relación a la protección de datos de carácter personal, especialmente la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

2. Instrucciones para acceder a los datos de carácter personal y tratarlos:



G CONSELLERIA
O SALUT
I HOSPITAL
B COMARCAL INCA
/

CESUR
Tu Centro Oficial de FP

A los efectos del acceso, tanto el alumno como Cesur Madrid II quedan obligados con carácter general por el deber de confidencialidad y seguridad de los datos de carácter personal.

Con carácter específico, en el ejercicio de todas las actividades que forman parte de este convenio, el alumno y Cesur Madrid II están o pueden estar sujetas a las disposiciones siguientes que se detallarán –de conformidad con la LO 3/2018 y el RGPD- los requisitos y condiciones que deben cumplir los sistemas y las personas que participen en el tratamiento de datos:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento o los que se deriven de éste, solo para la finalidad objeto de este Convenio. En ningún caso se podrán utilizar estos datos para finalidades propias.
- - Obtener, en caso de ser necesario, el consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales con la finalidad indicada y siguiendo con el modelo de consentimiento establecido por el Servei de Salut de les Illes Balears.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Servei de Salut. En el supuesto que el alumno o Cesur Madrid II considere que alguna de las instrucciones o cualquier otra disposición en materia de protección de datos infringe lo que dispone la normativa de protección de datos informará inmediatamente al responsable del tratamiento.
- Cumplir con los procedimientos, normativas y políticas de uso de los sistemas de información del Servei de Salut, según corresponda para la realización del Convenio y en especial a lo establecido por el Código de Buenas Prácticas del Servei de Salut en el uso de los sistemas de información y en el tratamiento de los datos de carácter personal y el Decreto 2/2018, por el cual se aprueba la política de seguridad de la información del Servei de Salut de les Illes Balears.
- No comunicar a terceras personas los datos en ningún caso.
- Cumplir con el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que se les debe informar convenientemente. Mantener a disposición del responsable del



tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos de carácter personal de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Poner a disposición del Servei de Salut de les Illes Balears toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de auditorías o las inspecciones que realicen el Servei de Salut de les Illes Balears o cualquier otro auditor autorizado por éste.
- El alumno o Cesur Madrid II notificará al Servei de Salut, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de seguridad de los datos de carácter personal que por sus funciones tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que esta violación de la seguridad de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella, se facilitará (i) la descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales y, además, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados; (ii) el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro contacto del que se pueda obtener más información; (iii) la descripción de las posibles consecuencias de la violación de seguridad de los datos personales.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Adicionalmente, el alumno o Cesur Madrid II describirá las medidas adoptadas o propuestas por el Servei de Salut para poner remedio a la violación de seguridad de los datos de carácter personal, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

- Poner a disposición del responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como



G CONSELLERIA
O SALUT
I HOSPITAL
B COMARCAL INCA
/

CESUR
Tu Centro Oficial de FP

para la realización de auditorías o las inspecciones que realicen el Servei de Salut o cualquier otro autorizado por él.

Con carácter específico, en todas las previsiones de las actividades que forman parte del ejercicio de sus funciones, el Servei de Salut está sujeto a las disposiciones siguientes que concretan –de conformidad con la LO 3/2018 y el RGPD- los requisitos y las condiciones que deben cumplir los sistemas y las personas que participan en el tratamiento de datos:

- Conceder al alumno y a Cesur Madrid II el acceso a la información necesaria para ejecutar el presente Convenio.
- Poner a disposición del alumno y de Cesur Madrid II los procedimientos, normativas y políticas de uso de los sistemas de la información, según corresponda, para la realización del objeto del encargo.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de las inspecciones y/ auditorías.
- Realizar las consultas a la Autoridad de Control pertinente en relación a los tratamientos objeto de la presente cláusula, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de lo que dispone el RGPD.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento de la LO 3/2018 y el RGPD por parte del alumno y del centro docente.
- Revocar, a la finalización del presente Convenio, las credenciales y permisos concedidos al alumno o a otro personal designado por Cesur Madrid II.

Decimosegundo. La entidad se compromete a cumplir las normas vigentes en todo lo que haga referencia a la prevención de riesgos laborales y, en caso necesario, a facilitar al estudiante idénticos medios de protección de los que disponen el resto de trabajadores.

Decimotercero. En caso de conflicto durante las prácticas, Cesur Madrid II hará de intermediario con el objetivo de solucionar las incidencias que puedan surgir,



G CONSELLERIA
O SALUT
I HOSPITAL
B COMARCAL INCA
/

CESUR
Tu Centro Oficial de FP

escuchando a ambas partes, para poder valorar la situación y tomar las medidas pertinentes con el objetivo de garantizar el buen desarrollo de las prácticas.

Decimocuarto. El personal de Cesur Madrid II previa concertación de cita y siempre con la conformidad del Hospital Comarcal de Inca, podrá visitar el lugar de prácticas durante el periodo de vigencia, con el objetivo de evaluar la participación y el interés del estudiante y del tutor de prácticas, así como también el correcto funcionamiento de éstas.

Decimoquinto. El personal de Cesur Madrid II con la conformidad expresa del Hospital Comarcal de Inca, podrá fotografiar a los estudiantes en el lugar de prácticas durante la vigencia del Convenio, sin otro interés que dar visibilidad al proyecto. Así mismo, el Hospital Comarcal de Inca, con la conformidad del estudiante, podrá realizar fotografías con el objetivo de dar a conocer su participación en este proyecto.

Decimoséptimo. Una vez finalizadas las prácticas, el estudiante recibirá un certificado acreditativo de la actividad realizada.

Y, como prueba de conformidad de todo lo que se ha expuesto anteriormente, se suscribe, en fecha a 30 de mayo de 2023, el presente Convenio.

Por el Hospital Comarcal de Inca

Por Ana Guilló Recuerda

Soledad Gallardo Bonet

(Por delegación del director general
del Servei de Salut, Resolución de 1 de febrero
de 2021, BOIB nº 16, de 6 de febrero)



G CONSELLERIA
O SALUT
I HOSPITAL
B COMARCAL INCA
/

CESUR
Tu Centro Oficial de FP

ANEXO I – PRÁCTICAS DE

El Sr., con correo electrónico@hcin.es, nombrado por la entidad colaboradora Hospital Comarcal de Inca para ejercer las funciones de tutor/coordinador del proyecto de prácticas con, la entidad colaboradora y el estudiante comparten y conocen las características del proyecto, que son:

El Hospital Comarcal de Inca se compromete a:

- Acoger al estudiante con la participación del tutor asignado.
- Enseñar y explicar con claridad y detalle el funcionamiento de la entidad, especialmente del servicio o departamento de asignación.
- Facilitar la observación en los procesos y los servicios de la entidad.
- Dar a conocer las tareas, funciones, habilidades y actitudes necesarias para desarrollar la actividad profesional.
- Resolver dudas sobre las cuestiones que planteen los estudiantes

El estudiante de prácticas se compromete a:

- Aprovechar las prácticas que el Hospital Comarcal de Inca le ofrece.
- Respetar el funcionamiento del proyecto.
- Respetar la organización interna de la entidad.
- Cumplir con el horario establecido.
-

DATOS BÁSICOS	
Nombre del estudiante	
Nombre de la entidad	Hospital Comarcal de Inca
Dirección postal del lugar de prácticas	Crta. Vella de Llubí, s/n. 07300. Inca.
Página web de la entidad	https://www.ibsalut.es/hcin/ca/
Redes sociales	
Nombre del tutor	
Lugar de trabajo del tutor	
Teléfono de contacto	
Correo electrónico	



G CONSELLERIA
O SALUT
I HOSPITAL
B COMARCAL INCA
/

CESUR
Tu Centro Oficial de FP

Período de prácticas	
Duración del acuerdo (prácticas)	
Información adicional	

Inca, de de 20

Representante del estudiante/ El
estudiante

Tutor/a por la entidad

.....

.....

Información básica sobre protección de datos

Identificación del tratamiento:

Responsable:

Finalidad: formación – gestión de prácticas

Legitimación: consentimiento del interesado

Destinatarios: La partes firmantes del Convenio.

Derechos: a acceder, rectificar y suprimir los datos, oposición, limitación y portabilidad.